CA 174 RODRIGUEZ/REYNOSO

FC

255/1

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL: Juzgado Federal N° 2 de Córdoba – Av. Concepción Arenal N° 690 Piso 6, Ciudad de Córdoba.

SECRETARIA: Dra. Isabel Garzón Maceda.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES: 21 MAY 2026

.....

Sr.: MENA RICARDO ARIEL DNI 26.641.432

DOMICILIO: **Campichuelo N° 647, Villa Urquiza, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba**

.....

Real

Tipo de domicilio

CARACTER:

.....

(Urgente, notificar en el día, habilitación día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES:.....

(Insanía art. 626- Amparo- Habeas Corpus- arts. 682/683/684 - art. 339/141 CPCC - art. 129 CPP)

	31/2024				Tachar lo que no corresponda		
N° de Orden	Expte N°	Zona	Fuero	Juzgado	Secretaría	Copias	Personal

Observaciones

Se hace saber a Ud. que en estos autos caratulados **"BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/ MENA, RICARDO ARIEL S/ EJECUCIONES VARIAS" Expte. N° FCB 31/2024,** se ha dictado la siguiente Resolución: *Córdoba, de septiembre de 2025.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución hasta cubrir la suma de pesos setecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y dos con ochenta y un centavos ($ 793.242,81) con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL. 2) Imponer las costas a la demandada (conf. art. 68 y conc. del C.P.C.C.N). Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los apoderados del B.N.A para la cuando exista base económica firme.- 3) Fijar el sellado judicial de actuación en un 3% del capital e intereses a cargo de la demandada, como asimismo los aportes previsionales de los letrados intervinientes.- 4) Protocolícese y hágase saber personalmente o por cédula".* Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

Otra resolución: *"Córdoba, 12 de junio de 2023.- Agréguese la cedula sin diligenciar. Atento a lo solicitado y las constancias de autos, líbrese nueva cedula de notificación, asimismo dicha cedula deberá contener la transcripción del art. 339 del C. P.C.C.N a los fines de cumplimentar con lo allí dispuesto. Notifíquese en la oficina."* Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal.

Otra resolución: *Córdoba, 23 de septiembre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria solicitada y en consecuencia rectificar la resolución dictada por este Tribunal con fecha 01/09/2025 y adicionar la fecha desde que es exigible el crédito al demandado, y establecer que donde dice "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL", debe leerse "..... con más intereses pactados en su contrato respectivo en contra de MENA RICARDO ARIEL, siendo exigible dicho importe a partir del 20 de abril del año 2023". 2) Protocolícese y hágase saber"*. Fdo.: Dr. Alejandro Sánchez Freytes – Juez Federal. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.

ANDREA VALERIA REYNOSO SEGURA
ABOGADA
M.P. 1-35222
ANDREA VALERIA REYNOSO SEGURA
ABOGADA
M.P. T° 510 F° 166

NOTA: Se hace saber al Notificador que deberá dar cumplimiento a lo ordenado por los arts. 339 y 141 in fine del CPCCN y acordada 9/90 de la de la CSJN, a saber: La citación se entregará al demandado en su domicilio real, si aquel fuere habido. Si no se le encontrare se le dejará aviso para que espere al día siguiente. Se deberán hacer como mínimo tres (3) intentos para practicar esta clase de diligencia, si por cualquier causa se hubieran frustrado los propósitos de efectuar la notificación, indicando en cada uno de ellos día y hora de la nueva visita, labrando actas circunstanciadas de cada uno de los intentos que se realicen tendientes al cumplimiento de la mencionada notificación. Si frustrados los dos intentos anteriores tampoco le hallare en el tercero, previo interrogar a los vecinos a los fines que los mismos informen si el destinatario reside o no en el domicilio indicado, y consignando en el oficio si el destinatario se domicilia o no en el lugar indicado, el mismo se fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares."

ACORDADA 9/90 DE LA CSJN: ART. 147:
a) Diligenciar dentro de los cinco (5) días hábiles, las cédulas que reciban para notificar exclusivamente y personalmente a sus destinatarios, devolverlas a la oficina en el mismo día, o el siguiente día hábil de practicada la notificación; ni aun cuando sus cometidos den resultado negativo la devolución podrá exceder el término primeramente señalado.
b) Labrar actas circunstanciadas de cada uno de los intentos que realicen tendientes al cumplimiento de la mencionada notificación.
c) Hacer como mínimo tres (3) intentos para practicar esta clase de diligencia, si por cualquier causa se hubieran frustrado los propósitos de efectuar la notificación.

TRIBUNALES FEDERALES
OFICINA DE MANDAMIENTOS

SENOR JUEZ:

En Cba, 05 (cinco) de junio de 2026 SIENDO LAS 11 horas., ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DE L INTERESADO — Y SI RESPONDIENDOSE A MIS LLAMADOS, UNA PERSONA QUE DIJO SER Caballero Lorena Y QUE AQUEL SI VIVE — ALLI, PROCEDI A — NOTIFICARLE — HACIENDOLE ENTREGA DE UN DUPLICADO DE IGUAL TENOR A LA PRESENTE SIN COPIA — PREVIA LECTURA Y — Y — RECIBIENDOSE DE ELLO SI FIRMO

ALEJANDRO LÓPEZ SERREY

COLEGIO DE MARTILLEROS DE CORDOBA